



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022201800476.00
Demandante: HERNANDO CORDERO VASQUEZ
Demandados: FERNANDO ALONSO CARDENAS RUEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que la Policía Nacional, solicitó aclaración del oficio comunicado a la entidad e identificado con No.1394 del 6 de noviembre de 2020. Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista la anterior constancia secretarial y la solicitud elevada desde el correo electrónico mebuc.sijin-uta@policia.gov.co, se precisa que el oficio notificado por la secretaría de este despacho fue librado en cumplimiento de lo ordenado mediante providencia del 5 de noviembre de 2020, que se adoptó en consideración a la comunicación remitida por la Policía Nacional en la que informaba que no tomaría nota del levantamiento de la orden de inmovilización que recaía sobre el vehículo de placas DLM-104 ordenada por este despacho el día 22 de julio de 2020 dentro de audiencia judicial.

Conforme lo expuesto y lo que se les ha comunicado mediante oficios No. 1179 y No.1934, se da respuesta señalando que la finalidad del oficio comunicado, consistía en poner en conocimiento las actuaciones que se estaban adelantando por la suscrita Juez para tener los datos exactos con los cuales el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga, les había comunicado la orden de inmovilización sobre el vehículo de placas DLM-104, a fin de poder materializar la orden de levantamiento de las medidas de embargo, inmovilización y secuestro del referido automotor, medida que fue dejada a disposición por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga en virtud del remanente decretado.

Finalmente, se resalta que por cuenta de este despacho judicial sobre el vehículo de placas DLM104 no existe ninguna medida cautelar, en atención a que el mismo se dio terminado en audiencia celebrada el pasado 22 de julio de 2020.

Por secretaria notifíquese lo aquí decidido a la Policía Nacional. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 131 Hoy 16 de diciembre de 2020, a las 8:00 am



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDÍA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85897678f201555f28fbc134413f13ae1f41fb77801b17c740abc140b835aebe

Documento generado en 15/12/2020 06:08:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>